



# Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



[Avisos importantes](#)



[Herramientas](#)



[Actualidad](#)

## Avisos importantes

---



1. [Comunicado del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas](#)

## Herramientas

---



1. [Monitoreo del contenido del informe anual del oficial de cumplimiento](#)
2. [Acciones de monitoreo respecto de las medidas correctivas emitidas por la UIF](#)
3. [Preguntas y respuestas relacionadas al SPLAFT](#)
4. [Informes de Monitoreo de Riesgos identificados en la ENR LA 2021](#)

## Actualidad

---



1. [Visita in situ del GAFILAT a El Salvador](#)
2. [Colombia: actualizan los riesgos de lavado de activos para varios sectores](#)



# 1. Comunicado del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El 20 de febrero de 2024, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución del CSNU N° 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo aprobó la adición de seis (06) entradas a su Lista de Sanciones.



> Para acceder al comunicado, [ingresar aquí](#)



# 1. Monitoreo del contenido del informe anual del oficial de cumplimiento

El Departamento de Supervisión de la UIF (DSUIF), como parte de sus funciones, lleva a cabo el monitoreo del correcto envío del informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC) por parte de los sujetos obligados a informar a la UIF. Dicho informe debe ser remitido por el oficial de cumplimiento, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente, través del Portal de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ([plaft.sbs.gob.pe](http://plaft.sbs.gob.pe)).

Como resultado de dicho monitoreo, el DSUIF identifica oportunidades de mejora, falencias e incumplimientos respecto al correcto envío del IAOC. En esta oportunidad compartiremos algunas observaciones que se han identificado respecto a dos aspectos informados en el IAOC: (i) estadística anual de operaciones; y, (ii) auditoría interna.

## Estadística Anual de Operaciones

El registro de operaciones (RO) comprende información precisa y completa, tanto de la operación como del cliente y/o participantes en cada operación, en aquellos casos que establece la norma (según umbral y tipo de operaciones). El sujeto obligado puede establecer internamente umbrales menores para el RO, los que se pueden fijar en función al análisis de riesgo de las operaciones que realiza, del sector económico del perfil del cliente o algún otro






## Herramientas

criterio que determine, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Este análisis debe estar a disposición de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Por otro lado, cuando las operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, tienen cuantías, características y periodicidades que no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, son consideradas operaciones inusuales. Si además de ello, dichas operaciones conducen razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, son consideradas operaciones sospechosas y deben ser reportadas oportunamente a la UIF.

En ese sentido, respecto de lo informado por los sujetos obligados en el IAOC sobre el registro de operaciones se han identificado las siguientes deficiencias:

-  Registran operaciones por debajo del umbral sin contar con un análisis de riesgo, a disposición de la UIF, para establecer internamente umbrales menores a los señalados en la norma para el RO.
-  Registran operaciones que no corresponden a la actividad económica por la cual son sujetos obligados a informar a la UIF.
-  Registran como inusuales, operaciones que no corresponden.





### Auditoría Interna del Sujeto Obligado

El informe anual de auditoría Interna (IAI) sobre la evaluación del SPLAFT es el documento a través del cual se informa al representante(s) del sujeto obligado la situación actual de la gestión de riesgos relacionada a la implementación de su SPLAFT y, en caso corresponda, las observaciones y/o recomendaciones acerca de una adecuada gestión de riesgos de LA/FT. Todo ello, con el objetivo de corregir las debilidades de los controles implementados para la gestión de los riesgos de LA/FT a los que está expuesto el sujeto obligado por la actividad económica que desarrolla, dar cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional en materia de prevención de LA/FT e incrementar la eficiencia de su SPLAFT.

En ese sentido, respecto de lo informado por los sujetos obligados en el IAOC se han identificado las siguientes deficiencias sobre los informes de auditoría interna:



El IAI sobre la evaluación del SPLAFT no aborda los aspectos mínimos establecidos en la normativa vigente.



Adjuntan al IAOC documentos en blanco u otros documentos que no correspondan al IAI.



Se recomienda que el IAI, además de desarrollar el contenido mínimo requerido por la normativa vigente, aborde puntos adicionales que promuevan el incremento de la eficiencia del SPLAFT del sujeto obligado.



## 2. Acciones de monitoreo respecto de las medidas correctivas emitidas por la UIF

Como resultado del fin de un procedimiento administrativo sancionador, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF) en algunos casos dispone medidas correctivas a los sujetos obligados (SO), a efectos de que se ordene la reposición o reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior. Dichas medidas correctivas se encuentran sujetas a un plazo razonable, teniendo en cuenta criterios como estructura del SO, volumen de operaciones, tamaño del SO, entre otros.

No obstante el plazo razonable otorgado, algunos SO no cumplen con acreditar la implementación de la medida correctiva dispuesta, situación que genera un incumplimiento pasible de sanción, que constituye una infracción grave de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42\* del Reglamento de Infracciones y Sanciones de Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo aprobado por la Resolución N° 8930-2012.

	Resolución SBS N° 8930-2012	
	Persona Natural	Persona jurídica
Infracción grave	Multa no menor de 0.50 UIT ni más de 06 UIT	Multa no menor de 02 UIT ni más de 20 UIT

\* Infracción incorporada por la Resolución SBS N° 2317-2020.



### 3. Preguntas y respuestas relacionadas al SPLAFT



Si realizo más de una de las actividades indicadas en el artículo 3 de la Ley N° 29038, ¿puedo registrar mis operaciones en un solo Registro de Operaciones (RO)?

No, el sujeto obligado debe contar con un RO por cada una de las actividades que realiza.





### 2. ¿En caso tenga clientes que sean frecuentes en mi negocio, es necesario incluir cada operación que realicen siempre en el RO?

Sí, es deber del sujeto obligado incluir todas las operaciones por encima del umbral, sin excluir alguna realizada por un cliente a pesar de su habitualidad y aunque ya se hubiera realizado el procedimiento de conocimiento del cliente respecto de este.

### 3. ¿Los procedimientos que forman parte del contenido mínimo del Manual para la Prevención de LA/FT pueden incluirse en otro documento interno del sujeto obligado?

Los procedimientos que son parte del contenido mínimo del Manual para la Prevención de LA/FT pueden incluirse en este o en otro documento normativo interno del sujeto obligado, siempre que dichos documentos tengan el mismo procedimiento de aprobación que el Manual.

### 4. ¿Por cuánto tiempo se publica las sanciones impuestas en virtud a la Reglamento de Infracciones y Sanciones de LAFT, aprobado por la Resolución SBS N° 8930-2012 en la página web de la SBS?

La publicación se realiza por un periodo de 02 años contado desde la fecha en que la resolución de sanción quedó firme.



## 4. Informes de Monitoreo de Riesgos identificados en la ENR LA 2021

Conforme a lo dispuesto en la Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los países no sólo deben identificar sus riesgos de lavado de activos (LA), financiamiento del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), sino que además deben monitorear los riesgos identificados con la finalidad de aplicar medidas de mitigación de los riesgos identificados de forma oportuna.





## Herramientas

En este contexto, la UIF ha procedido con la publicación en su página web de informes sobre cada uno de los principales delitos identificados en la Evaluación de Riesgos de Lavado de Activos de 2021 (ENR LA 2021). En específico, se trata de los riesgos de LA provenientes de los delitos precedentes de minería ilegal, de delitos contra la administración pública, de tráfico ilícito de drogas, delitos tributarios, delitos contra el patrimonio y delitos aduaneros.



Cada informe incluye estadísticas relevantes al cierre del año 2022, que permiten comprender el impacto de los delitos precedentes en variables de identificación de riesgos clave, incluidas en fuentes de información como los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y los informes de inteligencia financiera. Estas estadísticas son fundamentales para identificar patrones y tendencias que fortalezcan las políticas y sistemas de prevención y lucha contra el LA, ya que proporcionan información detallada sobre la naturaleza de los citados delitos, las operaciones sospechosas relacionadas, el perfil de las personas involucradas y las señales de alerta y tipologías utilizadas para el LA.





## Herramientas

Así pues, la publicación de estos informes servirá para aumentar la conciencia sobre la importancia de prevenir y combatir el LA proveniente de los riesgos identificados, así como para facilitar la identificación de los riesgos a los que se encuentra expuesto cada SO.

Cabe indicar, que a fin de mantener un monitoreo constante del impacto de estos riesgos, la UIF tiene previsto actualizar estos informes anualmente.

Los referidos informes pueden ubicarlos en la sección de “Monitoreo de los principales riesgos de lavado de activos”.

> Para acceder a los citados informes, [ingresar aquí](#)



# 1. Visita in situ del GAFILAT a El Salvador



Entre el 8 y el 19 de enero de 2024 se llevó a cabo la visita in situ del proceso de la Evaluación Mutua de la República de El Salvador, en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas del GAFILAT.

La visita in situ es una etapa clave del proceso, ya que tiene por objetivo verificar en qué medida los estándares internacionales ALA/CFT se están implementando en el país.

El equipo de evaluación está integrado por expertos de Costa Rica, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Uruguay y República Dominicana, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del GAFILAT. Por parte del país, el proceso es coordinado por la Coordinación Nacional ante el GAFILAT, que es desempeñada por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.





Durante las dos semanas que duró la visita, se desarrollaron más de 40 reuniones de trabajo con todas las autoridades competentes y sectores clave del sistema ALA/CFT. Se mantuvieron sesiones con el Fiscal General de la República, el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, la Ministra de Economía, la Fiscal Adjunta a cargo de la UIF, la Superintendente del Sistema Financiero, y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, entre otras autoridades relevantes.

Se celebraron, además, entrevistas con representantes de múltiples sectores, entre ellos el sector bancario, de valores, de seguros, cooperativos, proveedores de servicios de bitcoin y de activos digitales, remesadoras de fondos, cambios, inmobiliario, casinos, abogados, notarios, contadores, comerciantes de metales y piedras preciosas y organizaciones sin fines de lucro.

El equipo evaluador resaltó y agradeció la gran hospitalidad y compromiso de las autoridades ALA/CFT del país, que prestaron una gran disposición y cooperación fundamental para el éxito de la misión.

El informe de evaluación será presentado y discutido durante el Pleno de Representantes del GAFILAT de fines de julio de 2024, y se espera su publicación un mes después, luego de finalizado el período de revisión de calidad y consistencia por parte de la Red Global del GAFI, que integra a 207 jurisdicciones a lo largo del planeta.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)



## 2. Colombia: actualizan los riesgos de lavado de activos para varios sectores



La Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia publicó la edición 2022–2023 de la ENR de LA/FT.

Según el documento publicado, la ENR es un ejercicio de identificación, valoración y evaluación de los riesgos LA/FT/FP de un país, consistente con lo definido en la recomendación 1 del GAFI.

Dicha recomendación solicita a los países identificar, evaluar, y entender sus riesgos para tomar medidas y disponer de recursos orientados a asegurar que se mitiguen eficazmente, mediante un enfoque basado en riesgo (EBR).





Dentro del informe se identificaron, analizaron y valoraron los riesgos específicos para el sector financiero, sector real y sector de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Es importante precisar que para determinar los riesgos sectoriales, se tuvieron en cuenta dos variables: la primera de vulnerabilidades inherentes y la segunda relacionada con los controles de LA.

Teniendo en cuenta la importancia de esta evaluación, se detalla algunos de los aspectos más relevantes para las áreas y oficiales de cumplimiento.

### **Sector financiero: alta calidad de controles, pero problemas con beneficiarios finales**

Para efectos de la evaluación, el sector financiero quedó conformado por las administradoras de fondos de pensiones y cesantías (AFP), comisionistas de bolsa, compañías de seguros, establecimientos financieros de ahorros y crédito, organizaciones solidarias financieras, empresas de giros postales nacionales, profesionales de compra y venta de divisas, profesionales de servicios de A.V. y sociedades fiduciarias.

Respecto a la amenaza, se concluyó que, de los nueve sectores evaluados, siete obtuvieron una calificación de riesgo de nivel medio, mientras que dos obtuvieron un nivel medio alto.

Los dos subsectores con la calificación de riesgo de nivel medio alto correspondieron a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) y los profesionales de compra y venta de divisas.





En cuanto a la vulnerabilidad, dos de los sectores evaluados se ubicaron en nivel medio bajo y seis se clasificaron en nivel medio. Solo uno se evaluó con vulnerabilidad media alta: de nuevo el sector de los PSAV.

En general, la evaluación resaltó la alta calidad de los controles al evidenciar programas de cumplimiento basados en riesgos, buen conocimiento de antilavado de activos (ALA) por parte de las organizaciones, las capacitaciones en tipologías de LA enfocadas al sector y la disponibilidad y efectividad de los controles de entrada.



Sin embargo, hubo un hallazgo de menor efectividad relacionado con la identificación y el acceso a la información de beneficiarios finales.

Otro de los puntos claves de la evaluación, según los expertos, consistió en el énfasis que se hizo respecto a que “para consultar datos e información de personas se debe tener la autorización de dicha persona” y que “la ley de habeas data restringe el acceso a información relevante en muchos casos y la información de dominio público no es suficiente o puede estar con errores”.





Los productos y servicios que registraron mayor nivel de vulnerabilidad inherente fueron, en su orden: cuentas de ahorros, remesas, cuentas corrientes, giros, cartas de crédito de exportación e importación, tarjetas de crédito y compraventa de divisas.

Sin embargo, al aplicar los respectivos controles la vulnerabilidad se redujo a un nivel medio bajo. Es importante mencionar que, en relación con las cuentas de ahorro y corrientes, la vulnerabilidad estuvo asociada con la frecuencia de las transacciones.

Otra de las figuras en las que se observó una vulnerabilidad fue en el desistimiento de fiducias inmobiliarias, en los cuales los recursos del adquirente ingresan al proyecto y posteriormente son retirados.

Por otra parte, en el subsector de PSAV, los productos de billeteras digitales y las propias criptomonedas obtuvieron un nivel de vulnerabilidad inherente media alta.

### **APNFD: riesgos diversos**

En total fueron seis los subsectores evaluados para determinar el nivel de riesgo de LA de las APNFD: abogados, agencias de finca raíz, comerciantes de metales y piedras preciosas, contadores, juegos de suerte y azar (JSA) y notarios públicos.

Respecto a la amenaza, cuatro subsectores obtuvieron una calificación de nivel medio y dos subsectores (comerciantes de metales y piedras preciosas y juegos de suerte y azar) fueron calificados en medio alta.

En cuanto al subsector de finca raíz, los intermediarios y tramitadores representan un alto riesgo debido a la falta de formalización y profesionalización.





Así mismo, el reporte señala que la laxitud en los requisitos de creación y operación de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) ha impulsado la constitución de varias empresas en el sector, lo que ha conllevado a la informalidad en la operación e inexistencia en los procesos de rendición de cuentas.

Por su parte, el subsector de comerciantes de metales y piedras tiene altos riesgos de LA debido a la problemática de la minería ilegal.

Finalmente, la evaluación resalta que la Junta Central de Contadores no está facultada como organismo de supervisión de este sector y no tiene un área especializada en LA.

De igual forma, frente a los procesos de monitoreo y entrega de ROS, los profesionales contables no están capacitados y la mayoría no tienen cómo soportar que llevan a cabo registros y monitoreo contra el LA.

> Para acceder al artículo, [ingresar aquí](#)

# Encuesta Boletín

Tu opinión es importante, por lo que te agradeceremos llenar la encuesta a fin de conocer cómo fue tu experiencia con el contenido del Boletín UIF, y qué temas te gustaría que incluyamos en las próximas ediciones.

> Para acceder a la encuesta, [ingresar aquí](#)



---

## Boletín informativo

Año 2024  
Edición N° 134

